



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

## EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA

### Considerando:

- Que, la Constitución Política del Ecuador, dispone que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice su desarrollo sustentable, por lo que velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.
- Que, es obligación primordial de los municipios, procurar el bienestar material de la colectividad, así como el contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en los concejos cantonales al momento de dictar las disposiciones relativas a la explotación, uso, y movimiento de material pétreo, arena, arcilla, etc., precautelando prioritariamente las necesidades actuales y futuras de la obra pública.
- Que, los principios generales prescritos en la Constitución Política de la República determina que serán objetivos permanentes de la economía, el desarrollo socialmente equitativo, regionalmente equilibrado, ambientalmente sustentable y democráticamente participativo, la eliminación de la indigencia, la superación de la pobreza, la reducción del desempleo y subempleo; el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, y la distribución equitativa de la riqueza.
- Que, la Constitución Política del Ecuador prescribe dentro del sistema de economía social de mercado, dispone, promover el desarrollo de actividades y mercados competitivos. Impulsar la libre competencia y sancionar, conforme a la ley, las prácticas monopólicas y otras que la impidan y distorsionen,
- Que, son de propiedad inalienable e imprescriptible del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentran en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y que estos bienes serán explotados en función de los intereses nacionales. Su exploración y explotación racional podrán ser llevadas a cabo por empresas públicas, mixtas o privadas, de acuerdo con la ley.
- Que, al amparo de lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es facultad municipal controlar el uso del suelo en el territorio del cantón; así como, permitir previo su expreso consentimiento el uso de los ríos y sus playas; quebradas, sus lechos y taludes; y la explotación de piedras, arena y



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

otros materiales, por parte de los vecinos, de conformidad con las respectivas ordenanzas o reglamentos que se dicten para el efecto;

Que, la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, prescribe que los ríos y sus playas, las quebradas, sus lechos y taludes pueden ser usados por los vecinos, de acuerdo con las leyes de la materia; pero la explotación de piedras, arena y otros materiales **sólo podrán hacerse con el expreso consentimiento del concejo, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Minería.**

Que, **las atribuciones y deberes del concejo**, están dirigidos al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad, controlar el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público; crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras que los propietarios están obligados a pagar para costear las obras públicas, de acuerdo con la ley;

Que, entre los deberes y atribuciones del concejo, se dispone, velar por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración y por la debida inversión de las rentas municipales, para lo cual ejercerá el control político y fiscal sobre el desarrollo de la gestión administrativa;

Que, es atribución del Ilustre Municipio del Cantón Morona, ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y dictar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del municipio.

Que, el Código Civil determina que el uso y goce de los ríos, lagos, playas y de todos los bienes nacionales de uso público estarán sujetos a las disposiciones de ese Código, así como, a las leyes especiales y ordenanzas generales o locales que se dicten sobre la materia;

Que, de conformidad con las políticas básicas ambientales reestablecidas mediante decreto ejecutivo, entre las actividades que demandan especial atención por los impactos que están afectando al ambiente, se encuentran todas las actividades mineras

Que, el Ilustre Municipio del Cantón Morona, **en uso las facultades**, que le faculta la constitución y la ley,

## Expide:



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

## LA ORDENANZA PARA EL CONTROL Y AUTORIZACION DE EXPLOTACION, MOVILIZACION Y TRANSPORTE DE TIERRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DESDE LOS RIOS, ESTEROS Y OTROS SITIOS DE LA JURISDICCION DEL CANTON MORONA

### CAPITULO I

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DE EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

**Art.1.-** Los concesionarios de materiales de construcción, que comprenden arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción y que realicen sus actividades de explotación y aprovechamiento en los ríos, esteros y otros sitios de la jurisdicción del cantón, solicitarán a la Ilustre Municipalidad del cantón Morona la autorización para la explotación.

**Art. 2.-** El Alcalde con los informes de la Dirección Obras Públicas, Jurídico, Financiero, Unidad Ambiental, y otros de ser el caso, pondrá a consideración del concejo municipal, las respectivas solicitudes para la aprobación.

**Art.3.-** Los peticionarios, al momento de solicitar la autorización de explotación de materiales de construcción, adjuntarán los siguientes requisitos:

- a. Solicitud al Concejo Municipal del permiso de explotación, indicando los métodos de explotación del material y la cantidad probable de material a explotarse
- b. Copia certificada del título minero
- c. Plano de la cantera en escala 1:2000 que permita determinar su localización;
- d. Plano topográfico en escala de 1:500 con curvas de nivel adecuado, referidas a las coordenadas y cotas del Instituto Geográfico Militar.
- e. Estudio geológico con diagramas estratigráficos, donde constan los espesores de los distintos estratos acompañados con memoria sobre el proyecto de explotación y posibles usos de material.
- f. De ser necesario se exigirá un estudio sobre la estabilidad de taludes para evitar el daño de obras vecinas debido a derrumbes;
- g. Detalle del volumen aproximado de materiales a explotarse durante el año que va a tener validez el permiso:
- h. Copia certificada del plan de manejo ambiental.
- i. Copia del Estudio de Impacto Ambiental y licencia ambiental.
- j. Certificado de no adeudar a la Ilustre Municipalidad del Cantón Morona ni a sus empresas municipales
- k. Copia del Registro Único de contribuyentes
- l. Certificado de pago de la patente municipal actualizada.

**Art.4.-** El permiso de explotación para minas o canteras, tendrán la duración de un año, pudiendo ser renovadas anualmente cumpliendo con los requisitos determinados en el Artículo que antecede.



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

**Art.5.-** El Concejo se reserva el derecho para conceder, negar o modificar los permisos de explotación. Reservase, igualmente, el derecho para fijar las áreas para reubicación de canteras.

**Art.6.-** Los concesionarios de materiales de construcción, que en cumplimiento de lo que determina la LEY DE MINERIA, requieran autorización para la explotación, pagarán una tasa equivalente al valor de DOS MIL DOLARES AMERICANOS por hectárea minera a explotarse.

Estos valores se aplican por servicios técnicos y administrativos especializados y que serán destinados a educación ambiental, mantenimiento de las vías por donde transportan los materiales, cuidado y protección de las riveras de los ríos, proyectos eco turísticos, protección de las cuencas hídricas.

## CAPITULO II

### DEL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OBRAS PUBLICAS.-

**Art. 7.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona, solicitará al Organismo competente la autorización para aprovechar los materiales de construcción para obras públicas especificando la finalidad social o pública, la misma que debe ser aprobada por el Concejo Municipal, con el respectivo informe técnico proporcionado por la Dirección de Obras Públicas.

**Art.8.-** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dedican a la actividad de explotación de materiales de construcción, podrán solicitar al ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA, autorización para aprovechar los recursos existentes en las zonas de libre aprovechamiento de propiedad municipal, previo a la firma de un convenio.

**Art. 09.-** La solicitud para explotación de materiales de construcción determinada en este Capítulo, requiere de aprobación del concejo municipal y deberá cumplir los siguientes requisitos.

- a.- Solicitud al Alcalde
- b.- Informe del Departamento de Obras Públicas
- c.- Determinación del área a explotarse
- d.- Certificación de que se dedica a las actividades de explotación y-o transporte de materiales de construcción
- e.- Certificado de no adeudar al Municipio ni a sus empresas municipales
- f.- Certificado de patentes anual actualizada
- g.- En caso de pertenecer a alguna Compañía, presentación de una certificación
- h.- Copia del RUC; y
- i.- Otros que el Concejo Municipal requiera.

**Art. 10.-** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con la autorización municipal y que han cumplido los requisitos antes indicados, pagarán



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

una tasa equivalente al valor de 0,50 centavos por metro cúbico de material de construcción a explotarse dentro de la zona de libre aprovechamiento municipal.

El Ilustre Concejo Municipal del cantón Morona para proteger las obras de infraestructura podrá obligar a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que transporten o exploten materiales de construcción determinados en la presente ordenanza, a realizar los respectivos trabajos de dragado o movimientos de tierras que correspondan.

## CAPITULO III

### DEL TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN GENERAL.-

**Art.11.-** Las personas naturales o jurídicas que transporten materiales de construcción dentro y hacia fuera de la jurisdicción cantonal, se sujetarán al pago de una tasa equivalente al 1 por ciento de la REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL, por cada viaje que se transporte.

**Art.12.-** Solo podrán transportar materiales de construcción determinados en la presente ordenanza, los vehículos de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que han cumplido con las disposiciones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Morona, para lo cual, el I.M.C.M. otorgará un sello de Registro Municipal, cuya vigencia será de un año y su costo anual es el equivalente a VEINTE DOLARES AMERICANOS. Para obtener el Registro Municipal se requiere la revisión del vehículo, la misma que será realizada en el taller de la mecánica municipal.

**Art.13.-** Para obtener el registro municipal, el peticionario adjuntará a la solicitud una copia de la autorización que confiere el Consejo Nacional de Tránsito para transporte público en volquetes.

**Art.14.-** En caso de que las personas que transporten materiales de construcción pertenezcan a alguna compañía, presentarán la respectiva certificación.

**Art.15.-** El trámite para solicitar la autorización de permiso para transportar materiales de construcción, se canalizará a través del Departamento de Obras Públicas, con oficio dirigido al Alcalde, quien resolverá cuando se cuente con los respectivos informes. El Departamento de Obras Públicas, informará semestralmente al Concejo sobre las autorizaciones otorgadas dentro de cada semestre.

## CAPITULO IV

### DE LA PROTECCION AMBIENTAL.-

**Art. 16.-** En las minas de piedra o canteras, el Alcalde dispondrá al responsable de la Unidad Ambiental, aplicar las normas de asistencia técnica y ambiental para su explotación, las mismas que no deben contravenir las disposiciones legales ni a la presente ordenanza.



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

**Art. 17.-** La Unidad Ambiental del Ilustre Municipio del Cantón Morona, a través del funcionario designado, mantendrá un libro de registros sobre las visitas de inspección a las personas naturales o jurídicas que estén realizando actividades determinadas en la presente Ordenanza, para lo cual registrará las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar. En el registro también hará constar cualquier trámite iniciado por sanciones y contravenciones. El registro, podrá ser requerido por el concejo en cualquier momento.

**Art. 18.-** Cuando con el informe técnico se determina que la explotación de materiales de construcción han causado daños materiales y ambientales a propietarios o en general, el Ilustre Municipio del Cantón Morona dispondrá la respectiva indemnización.

**Art. 19.-** Durante el período de explotación, la Dirección de Obras Públicas Municipales, observando el interés y seguridad colectiva y la preservación del medio ambiente, podrá realizar las obras e instalaciones necesarias, en el caso de no haberse realizado por parte del propietario o arrendatario de la cantera, con cargo al que incumplió con esa obligación.

**Art. 20.-** Previa a la explotación, se realizará las obras de protección que sean necesarias en el sitio a explotar y en las áreas vecinas, garantizando con ello que no habrá obstrucciones o molestias, peligro o impacto ambiental durante la explotación, cuyos diseños deberán incluirse en los planos memorias. En caso de que estas obras de protección no se ejecutaren antes de iniciar la explotación, el Concejo municipal no otorgará el permiso de explotación y si en el proceso existe cualquier ilegalidad, se anulará el permiso.

**Art. 21.-** Si durante el período de explotación, se observa afección a la seguridad colectiva o a la preservación del ecosistema o ambiental, la Dirección de Obras Públicas Municipales, previo a un estudio de la Unidad Ambiental, dispondrá al beneficiario de la concesión la realización de las obras e instalaciones necesarias y en caso de no hacerlo, procederá el Municipio a su ejecución, a costa del concesionario, con aviso a la Dirección Financiera para que emita el título de crédito y que conste en los registros de no adeudar al Municipio, previo el conocimiento y autorización del Concejo.

## CAPITULO V

### DE LAS SANCIONES EN GENERAL.-

**Art. 22.-** Las Infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con una multa de 2 dólares por metro cúbico transportado y en caso de reincidencia, con el doble de este monto sin perjuicio de la paralización o clausura de la cantera y/o la cancelación definitiva del permiso de explotación.

La Municipalidad hará efectiva las sanciones antes indicadas por medio de la comisaría municipal y de cada proceso informará a la Unidad Ambiental para que ingrese en el libro de registros.



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

**Art. 23.-** Serán sancionados con multa del 125% de la remuneración básica unificada del trabajador en general, los transportistas de materiales o residuos de construcción y o materiales explotados cuando lleven este material en vehículos que no estén debidamente acondicionados para evitar que se derrame en el tránsito hasta el lugar de su destino.

En el caso de que se produzca el derrame del material transportado, el transportista procederá a la limpieza inmediata del lugar sin perjuicio del pago de la multa respectiva.

**Art. 24.-** La misma sanción será aplicada para las personas naturales o jurídicas que transporten los materiales determinados en la presente ordenanza por las vías no dispuestas por el Ilustre Municipio del Cantón Morona y que serán determinadas mediante resolución u Ordenanza municipal.

**Art. 25.-** Las personas que han procedido a realizar movimientos de tierra y han depositado en lugares distintos al de la autorización municipal, serán sancionados con cinco dólares por metro cúbico transportado.

**Art. 26.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona, fijará el lugar donde deben depositarse el material originado por el movimiento de tierra y las personas que desean adquirir este material pueden solicitar información al municipio.

## CAPITULO VI

### DE LAS PROHIBICIONES

**Art. 27.-** Es prohibido conceder permiso para explotar materiales de construcción, en lugares reservados para parques, espacios verdes, áreas de protección ecológica, paisajes naturales, por lo que se aplicará las respectivas sanciones determinadas en la presente Ordenanza y demás leyes de la república. La sanción se aplicará a las personas o instituciones que autorizan y a aquellos que sin autorización proceden a contravenir estas disposiciones

**Art. 28.-** Es prohibido autorizar la explotación de canteras y minas de piedras y montículos de arena de los lechos de ríos, cuando tales explotaciones atenten contra las normas legales de saneamiento ambiental prescritas en la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, LEY DE MINERIA, DE CAMINOS, REGLAMENTO AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES MINERAS, CODIGO DE POLICIA MARITIMA y otras que se relacionen con la presente ordenanza.

**Art. 29.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona, a través de la UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL en coordinación con los departamentos competentes, prohíbe la ejecución de toda obra aparente de clase alguna en las riberas de los ríos y quebradas o en sus lechos, prohíbe además que por la mala operación de explotación de materiales de construcción se afecte al cauce o curso de las aguas o directamente causen daño a las propiedades vecinas.



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Las obras que se construyan en contravención de lo dispuesto en el presente artículo, serán destruidas a costa del infractor y se sujetarán a las sanciones establecidas en las diferentes leyes que sobre la materia existen en el país.

En caso de inobservación de las normas de la presente ordenanza se sujetarán a las sanciones establecidas en el capítulo V llegando hasta la clausura de la cantera.

**Art. 30.-** Se concederá acción popular para denunciar estas infracciones, las mismas que serán sancionadas con las estipulaciones prescritas en la presente ordenanza y las demás leyes de la republica que sobre la materia se deban aplicar.

## CAPITULO VII

### DE LA APLICACIÓN DE LAS TASAS

**Art. 31.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona, destinará sustentablemente los valores, que por la aplicación de la tasa que por servicios técnicos y administrativos especializados genere la presente ordenanza, para educación ambiental, mantenimiento de las vías por donde transportan los materiales, cuidado y protección de las riveras de los ríos, proyectos eco turísticos, protección de las cuencas hídricas.

## CAPITULO VIII

### DE LA AUTORIZACION PARA REALIZAR MOVIMIENTOS DE TIERRA.-

**Art. 32.-** Las personas naturales o jurídicas, que realicen el movimiento de tierras ya sea para construcciones o adecentamientos en sus predios, solicitarán un permiso a la municipalidad en el formulario que deberá adquirirse en la Tesorería Municipal, el valor de esta especie valorada será de DOS DOLARES AMERICANOS.

La transportación de tierra dentro y hacia fuera la jurisdicción cantonal, que no mantengan las seguridades en sus vehículos, se sujetarán al pago de los valores determinados en la presente ordenanza, en el CAPITULO DE LAS SANCIONES

**Art. 33.-** El movimiento de tierras será inspeccionada por el funcionario competente del Departamento de Planificación urbana o Departamento de Obras Publicas, dispuesto por el Ilustre Municipio del Cantón Morona.

## CAPITULO IX

### GENERALIDADES

**Art. 34.-** El concejo señalara previo informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales, los yacimientos de reserva de materiales de construcción.

**Art. 35.-** La Municipalidad fiscalizará el cumplimiento de los programas de explotación determinadas en la presente Ordenanza y demás leyes sobre la materia.





# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

**Art. 36.-** Todo pago que se realice por efecto de la presente Ordenanza deberá realizarse a través de la Tesorería Municipal, cumpliendo los procedimientos dictados por el Ilustre Municipio del Cantón Morona. Los que se realicen fuera de la Institución se los considerarán como inexistentes y se sujetarán a las sanciones establecidas en la presente ordenanza y demás leyes de la república.

**Art. 37.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas que sobre explotación de materiales de construcción existan en el ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial

En la presente ordenanza comprende a materiales de construcción, pétreos, arena, ripio, tierra, piedra, triturado, arcilla, gravas, limos, etc....

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los concesionarios que actualmente se encuentren explotando materiales de construcción solicitarán el permiso de explotación al ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro oficial. Del incumplimiento a la ordenanza municipal se pondrá en conocimiento del Ministerio del ramo.

**SEGUNDA.-** Solo por esta vez, la autorización de explotación de materiales de construcción determinados en la presente ordenanza, durará hasta el 31 de Diciembre del año 2008, estando obligados los peticionarios a solicitar la renovación anual para los años subsiguientes

**TERCERA.-** La presente Ordenanza deberá ser revisada periódicamente hasta que se reforme LA LEY DE MINERIA y la nueva CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

**CUARTA.-** Para la aplicación de lo que prescribe el Art. 88 de la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, se someterán a lo que prescribe el Acuerdo Ministerial N. 76 en concordancia con el Acuerdo Ministerial N. 62 del Ministerio de Energía y Minas, publicado en el Registro oficial N.99 del 6 de Junio del 2007.

**ARTICULO REFERENCIAL.-** Esta Ordenanza ha sido presentada por la comisión Especial y de Legislación, conformada por los concejales Ab. Betty Chica, Sr. Florencio Molina, Ec. Celia Alvarez, Lic. Pedro Jaramillo con el apoyo de la Prof. María Virano, Sr. Salvador Wisum y Lic. Gabriel Awananch, cuenta con el análisis y sugerencias técnicas del Ing. Rolando Reinoso e Ing. Byron Rosero técnicos del Departamento de Obras Públicas y Unidad de Gestión Ambiental, criterios técnicos de la Ing. Lilian Valencia y Dra. Marianela Avila , con la participación de los beneficiarios que realizan explotaciones y transporte de materiales de construcción en la jurisdicción cantonal.



# **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA**

**MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR**

[www.macas.gov.ec](http://www.macas.gov.ec)

## **FUENTES JURIDICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.-**

Art. 149 literal j de la LORM

Art. 64 numeral 5 de la LORM

Art. 264 de la LORM

Art. 472 de la LORM

Constitución Política de la República del Ecuador

Acuerdo Ministerial N. 72 Y 62 del Ministerio de Energía y Minas

Pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado

Reglamento Ambiental para Actividades Mineras

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del cantón Morona a los veintisiete días del mes de agosto del 2007.

Ing. Rodrigo López Bermeo  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

Abg. Verónica Gómezjurado C.  
**SECRETARIA GENERAL**



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- CERTIFICO:** Que en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal del cantón Morona de fechas 13 y 27 de Agosto del 2007 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la Ordenanza para el control y autorización de explotación, movilización y transporte de tierra y materiales de construcción desde los ríos, esteros y otros sitios de la jurisdicción del cantón Morona.

Abg. Verónica Gómezjurado  
**SECRETARIA GENERAL.**

**VICEPRESIDENCIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-** Macas a 30 de Agosto del 2007, las 16h30; Conforme lo dispone el Artículo 125 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase la presente ordenanza al señor Alcalde del cantón Morona para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Sr. Florencio Molina Pérez  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO**

**CERTIFICACION.-** Proveyó el decreto que antecede el Sr. Florencio Molina Pérez, Vicepresidente del Concejo en Macas a los 30 días del mes de Agosto del 2007.

Abg. Verónica Gómezjurado C.  
**SECRETARIA GENERAL.**



# **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA**

**MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR**

www.macas.gov.ec

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- CERTIFICO:** Que en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal del cantón Morona de fechas 13 y 27 de Agosto del 2007 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la Ordenanza para el control y autorización de explotación, movilización y transporte de tierra y materiales de construcción desde los ríos, esteros y otros sitios de la jurisdicción del cantón Morona.

Abg. Verónica Gómezjurado C.  
**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDIA DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MORONA.-** Macas, 31 de Agosto del 2007.- De acuerdo al artículo 126 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, autorizo su promulgación.

Ing. Rodrigo López Bermeo  
**ALCALDE DEL CANTON MORONA**

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-** Macas, 31 de Agosto del 2007, las 12h30.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Ing. Rodrigo López Bermeo, Alcalde del Cantón Morona.- **CERTIFICO**

Abg. Verónica Gómezjurado C.  
**SECRETARIA GENERAL**